

C.A. de Temuco

Temuco, veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

A los folios N° 22, 23 y 24: A todo: Téngase presente.

VISTOS:

Atendido el mérito de los antecedentes, SE CONFIRMA, SIN COSTAS, la resolución de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, escrita a folio 5 en el cuaderno de incidente de abandono del procedimiento.

Devuélvase.

Civil-151-2023.(fcv)



Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte de Apelaciones de Temuco integrada por Ministro Alejandro Vera Q., Fiscal Judicial Oscar Luis Viñuela A. y Abogado Integrante Fernando Rene Cartes S. Temuco, veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

En Temuco, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2023, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>